

DECRETO N° 2509

330,25  
M41752  
16.07.14

GOBERNACION  
FOLIO  
3  
C.I.P.T.O. NUMERACION

EL

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Lic. Juan Pablo Rodríguez, con domicilio en Avenida los Incas S/N° - Casa de Gobierno - 3° Bloque - 1° Piso, de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Diego Ramón Barrios - D.N.I. N° 32.365.221, con domicilio en calle Salvador Mazza N° 434, Barrio Universitario, de la Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por el párrafo 2° del art. 20 de la Ley N° 6.838, contrata los servicios de EL LOCADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL LOCADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – INCORPORACIÓN:**

EL LOCADOR quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2.015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**QUINTA – HONORARIOS:**

Por la realización de los servicios contratados, EL LOCADOR percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 6.875,00 (Pesos seis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan, en caso de corresponder se liquidarán gastos de traslado y viáticos correspondientes al Grupo C) de la escala prevista en el Anexo del Decreto N° 418/14.

**SEXTA – IMPUESTOS:**

Quedan a cargo de EL LOCADOR, los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**SÉPTIMA – RESCISIÓN:**

LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento

ES COPIA

DECRETO Nº 2509

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios. Pesa sobre EL LOCADOR la obligación de entregar los bienes de la Administración que estuviere en su poder.

**OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.623 y cctes. del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**NOVENA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Julio de 2.015.

JUAN PABLO RODRIGUEZ  
Intendente del Gobierno de la Prov. de Salta

Diego Barros  
CNI 32305221